INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES | GOBIERNO DE COSTA RICA

Directriz
INAMU-DIRECTRIZ-PE-001-2024

Dirigido a: Todas las jefaturas, coordinaciones y directoras de la parte Técnica, Administrativa y Staff.

Asunto: INDICADORES EN LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS INSTITUCIONAL Y EL PRESUPUESTO ASIGNADO DE CADA INSTANCIA A CARGO.

CONSIDERANDOS

1. Que la Ley General de Control Interno, Ley N.º 8292, en el inciso a) del artículo 12) establece los deberes de la jerarca y de las personas titulares subordinados, y dispone que les corresponderá cumplir lo siguiente: ***"a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo."***

2. Que la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, en su artículo 45), define la evaluación de desempeño como: *"[…] un mecanismo para la mejora continua de la gestión pública y del desempeño y desarrollo integral de los funcionarios públicos"*.

3. Que la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, en su artículo 47) se refiere al fundamento metodológico de la evaluación del desempeño, estableciendo lo siguiente: ***"[…] se fundamentará en indicadores cuantitativos de cumplimiento de metas individuales de productos y servicios prestados, vinculados a los procesos y los proyectos que realice la dependencia a la que pertenece, y la del cuerpo gerencial en todos sus niveles para el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales."***

4. Que la ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad de la jerarca y de las personas titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635.

5. Que conforme lo que dispone las Normas Técnicas sobre Presupuesto, se deben establecer los controles que permitan la ejecución del presupuesto con apego estricto al bloque de legalidad y de manera transparente, eficaz, eficiente, económica y de calidad.

6. Que tanto el Manual Institucional de Clases y el Manual Institucional de Cargos del INAMU, enmarca dentro de las funciones de las personas encargadas de las direcciones, coordinaciones y jefaturas, la responsabilidad de velar por la planificación, dirección, ejecución, control de los recursos financieros y materiales asignados a su dirección, departamento y unidad a cargo.

7. Que en cumplimiento del acuerdo N°2 del Acta N° 09-2023 de la Junta Directiva del INAMU, se les instruye a todas aquellas personas y Dependencias que estén relacionadas con contrataciones públicas en el plan de compras institucional, presenten los requerimientos en el primer semestre del año.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES | GOBIERNO DE COSTA RICA

POR TANTO

Con sustento en lo expuesto, se instruye a todas las jefaturas, coordinaciones y directoras de la parte Técnica, Administrativa y Staff, a cumplir lo siguiente:

1. Presentar en el primer semestre del año ante el Departamento de Proveeduría todas las solicitudes de contratación pública mediante la plataforma SICOP y los requerimientos con las respectivas aprobaciones; caso contrario, no se llevará a cabo la gestión por parte del Departamento de Proveeduría y esos recursos se destinarán a otros procesos. En caso de excepciones, se entrará a valorar por parte del Departamento de Proveeduría con la respectiva Dirección o Presidencia Ejecutiva, según corresponda.

2. Incluir en sus compromisos de resultados de cada año y en las evaluaciones de desempeño, el indicador relacionado con el cumplimiento de al menos el 90% del presupuesto asignado a su Unidad, Departamento o Dirección a cargo. El cual tendrá un peso del 10% de su evaluación de desempeño.

3. Incluir en sus compromisos de resultados de cada año y en las evaluaciones de desempeño, el indicador relacionado con el cumplimiento del Plan de Compras del año de los trámites de contratación administrativa de su Unidad, Departamento o Dirección a cargo. El cual tendrá un peso del 7% de su evaluación de desempeño.

4. Tomar las medidas útiles y necesarias para el cumplimiento de esta directriz.

5. Entra en rigor a partir del período 2024 en adelante.

Atentamente,

ADILIA CARAVACA ZUÑIGA (FIRMA)

Firmado digitalmente por ADILIA CARAVACA ZUÑIGA (FIRMA)
Fecha: 2024.02.15 12:00:31 -06'00'

Adilia Caravaca Zúñiga
Presidenta Ejecutiva